## COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2019.

### ACTA Nº 33

| | |
|---|---|
| **Presidente** | D. Antonio Luis Sánchez Martín. |
| **Vocales** | D. Julián Barrera Prieto.<br>D. David Mingo Pérez.<br>D. Antonio Agustín Labrador Nieto.<br>D. Francisco Javier García Hidalgo.<br>Dª Eva María Picado Valverde.<br>D. Román Javier Hernández Calvo.<br>D. Leonardo Bernal García.<br>Dª Beatriz Martín Alindado.<br>D. Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez.<br>D. Jesús Luis de San Antonio Benito.<br>D. José Francisco Bautista Méndez. |
| **Suplentes** | D. José Lucas Sánchez |
| **Ausentes** | Dª Miryam Tobal Vicente. |
| **Secretaria** | Dª Begoña Barriuso García. |
| **Interventor** | D. Manuel Jesús Fernández Valle. |

En la ciudad de Salamanca, en la Sala de Comisiones de la Excma. Diputación, siendo las nueve horas y cinco minutos del día treinta de agosto de dos mil diecinueve, se reunió la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas con carácter ordinario en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.

Asisten, asimismo, los diputados del grupo Socialista Dª Carmen Ávila de Manueles y D. Carlos Fernández Chanca, pues de conformidad con el artículo 7 del Reglamento Orgánico de la Diputación, publicado en BOP de Salamanca nº 173 de 09/09/1999 "los Diputados Provinciales tienen el derecho de…, asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes de las que no formen parte, con voz, pero sin voto."

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General, en la forma determinada por el artículo 87 en relación con el 144, ambos del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca) que se relacionan seguidamente:

### 87.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por unanimidad se aprobó en todos sus términos el acta de la sesión anterior, celebrada el día veintitrés de agosto de dos mil diecinueve.

### 88.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 15/2019 DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.

Visto el artículo 57 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobado por acuerdo del Pleno de 30 de junio de 1999, le corresponde a las Comisiones Informativas permanentes el seguimiento y control de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados delegados.

El Presidente de la Comisión Informativa, *D. Antonio Luis Sánchez Martín*, expone brevemente el contenido del expediente referenciado.

***"ASUNTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN SU MODALIDAD DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS.***

***ANTECEDENTES DE HECHO Y LEGISLACIÓN APLICABLES. -***

***PRIMERO. -*** *La Diputación en Pleno, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2018, aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2019, en aplicación de lo previsto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

***SEGUNDO. -*** *En los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se prevé la posibilidad de transferir créditos entre las diferentes Secciones presupuestarias, con las limitaciones que se expresan en el propio artículo 180, regulándose asimismo en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio actual.*

***TERCERO. -*** *Este expediente deberá ser informado por la Intervención, antes de la adopción de su aprobación por la Presidencia, de conformidad con la Base 13 de las del Presupuesto General para el ejercicio 2019.*

***CUARTO. -*** *En el expediente incoado en el que consta el preceptivo informe del Área Gestora, se procede a transferir la cantidad de 38.000,00 € (TREINTA Y OCHO MIL EUROS), de las secciones, programas y conceptos que en el propio expediente incoado se indican a favor de las secciones, programas y conceptos que en el mismo se expresan.*

***QUINTO. -*** *Antes de la adopción del este acuerdo la Secretaría General examinará el presente expediente a los efectos del artículo 156.1 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, en relación con el 177.1 de Real Decreto 2568/1986.*

***PROPUESTA***

*En consideración a los antecedentes de hecho y supuestos de derecho descritos anteriormente se propone a la Presidencia que adopte los siguientes acuerdos:*

***Primero:*** *Aprobar el expediente de modificación de créditos presupuestario n.º 15/2019 en la modalidad de transferencias de crédito, dentro del Presupuesto General para dicho ejercicio, por un importe de 38.000,00 € (TREINTA Y OCHO MIL EUROS), con cargo a las aplicaciones presupuestarias por secciones, programas y conceptos que constan en el expediente incoado objeto de la presente resolución.*

***Segundo:*** *Comunicar la presente Resolución al Área Gestora interesada y a la Intervención General para su conocimiento y cumplimentación contable.*

*Salamanca, 21 de junio de 2019*

*EL DIRECTOR DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA,*
*Fdo. Francisco Javier Goenaga Andrés*

*DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 2536/19, de 21 de junio.*

*Vista la propuesta de aprobación de expediente de modificación de créditos, en su modalidad de transferencias de crédito, del Director del Área de Economía y Hacienda de fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve.*

*Visto que la Diputación en Pleno, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2018, aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2019, en aplicación de lo previsto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*Visto que en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se prevé la posibilidad de transferir créditos entre las diferentes Secciones presupuestarias, con las limitaciones que se expresan en el propio artículo 180, regulándose asimismo en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio actual.*

*Visto que la Intervención General de esta Administración Provincial ha emitido informe nº 270/2019 favorable del expediente de modificación de crédito en aplicación de lo previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*Visto que según se desprende del expediente incoado en el que consta el preceptivo informe del Área Gestora, se procede a transferir la cantidad de 38.000,00 € (TREINTA Y OCHO MIL EUROS), de las secciones, programas y conceptos que en el propio expediente incoado se indican a favor de las secciones, programas y conceptos que en el mismo se expresan.*

*Vista la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Base 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019.*

*RESUELVO:*

***Primero:*** *Aprobar el expediente de modificación de créditos presupuestario n.º 15/2019 en la modalidad de transferencias de crédito, dentro del Presupuesto General para dicho ejercicio, por un importe de 38.000,00 € (TREINTA Y OCHO MIL EUROS), con las aplicaciones presupuestarias por secciones, programas y conceptos que constan en el expediente incoado objeto de la presente resolución.*

***Segundo:*** *Comunicar la presente Resolución al Área Gestora interesada y a la Intervención General para su conocimiento y cumplimentación contable.*

*Decreto dado en Salamanca a veintiuno de junio de dos mil diecinueve, ante mí el Secretario General que doy fe del acto.*

*El Presidente,*

*Por delegación según Decreto n.º 2.342/2015, de 6 de julio*
*LA DIPUTADA-DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA,*
*Fdo. Isabel Mª de la Torre Olvera*

*Ante mí*
*EL SECRETARIO GENERAL,*
*Fdo. Alejandro Martín Guzmán"*

## 89.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN EXPEDIENTE RELATIVO A LAS BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL AUTOEMPLEO EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA, CONVOCATORIA 2019, APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO PROVINCIAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADO EL 31 DE JULIO DE 2019.

El Presidente de la Comisión Informativa, *D. Antonio Luis Sánchez Martín,* cede la palabra a *D. Antonio Agustín Labrador Nieto*, quien expone brevemente el contenido del expediente referenciado.

*D. José Francisco Bautista Méndez interviene* para preguntar si la modificación implica una ampliación del plazo.

El *Sr. Labrador Nieto* responde que no.

Y la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio provincial y Especial de Cuentas emite el siguiente dictamen:

## ANTEDECENTES DE HECHO.

**Primero. -** Mediante acuerdo del Pleno Provincial aprobado en sesión ordinaria el día 31 de julio de 2019 se adoptó propuesta de aprobación del expediente relativo a las Bases y Convocatoria de subvenciones dirigidas al autoempleo en la provincia de Salamanca, Convocatoria 2019.

**Segundo.** – Con fecha 14 de agosto de 2019 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 155 el extracto de la Convocatoria de subvenciones dirigidas al Autoempleo, con su referencia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS Identif.: 469750), donde se publican las Bases de la Convocatoria, en las que se observan errores materiales consistentes en la pérdida de algunas líneas del escrito, causadas por una impresión defectuosa.

**Tercero.** – Con fecha 20 de agosto de 2019, se dicta providencia de inicio por el Diputado Delegado de Empleo y Desarrollo Rural en la que, entre otros extremos, se señala que *"visto que la Diputación Provincial de Salamanca ha detectado errores materiales en la propuesta de aprobación del expediente relativo a las Bases y Convocatoria de subvenciones dirigidas al autoempleo en la provincia de Salamanca, Convocatoria 2019",* por lo que acuerda *"que se rectifiquen los errores materiales que figuran en la Propuesta de aprobación del expediente relativo a las Bases y Convocatoria de subvenciones dirigidas al autoempleo en la provincia de Salamanca, Convocatoria 2019, aprobado mediante acuerdo del Pleno Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2019 y publíquese la rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones."*

## LEGISLACIÓN APLICABLE

Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME

Al Pleno Provincial, a tenor de lo señalado en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales en relación con el artículo 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por ser un expediente de autorización de un gasto plurianual.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** – El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", y en el presente expediente la Diputación Provincial de Salamanca ha detectado error material en la Propuesta de aprobación del expediente relativo a las Bases y Convocatoria de subvenciones dirigidas al autoempleo en la provincia de Salamanca, Convocatoria 2019.

**Segundo.** – Detectado los errores, es la misma administración quien, de oficio, decide rectificar los errores en consonancia con lo que señala el precitado artículo 109, cumpliéndose con la doctrina jurisprudencial sobre la materia.

*Y en consideración a todo lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 82.2 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 57 y 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, por unanimidad, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:*

**Primero.** – Que se rectifiquen los errores materiales que figuran en la Propuesta de aprobación del expediente en lo relativo a las Bases de la Convocatoria de subvenciones dirigidas al autoempleo en la provincia de Salamanca, Convocatoria 2019, aprobado mediante acuerdo del Pleno Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2019, conforme a lo siguiente:

- En la Base 3 "Actividades y Gastos Subvencionables", en el punto b) se enumeran los gastos subvencionables asociados al funcionamiento de la actividad económica.

  Donde dice:
  "
  - *Arrendamientos (…)*
  - *Suministros (…)*
  - *Gastos de consumo de teléfono e internet (…)*
  - *Gastos financieros (…)* "

  Debe decir:
  "
  - *Arrendamientos (…)*
  - *Suministros (…)*
  - *Gastos de consumo de teléfono e internet (…)*
  - *Gastos financieros (…)*
  - *Gastos de publicidad: anuncios en prensa, radio e internet. La cuantía máxima por este concepto será de 300,00 euros."

- En la Base 6 "Importe Máximo de la Subvención y Compatibilidad"

Donde dice:

*"6.1. Importe máximo de la subvención.*
*El importe máximo de la subvención no podrá exceder de:*

*a) Para los gastos devengados por la afiliación al Régimen Especial de la Seguridad Social para trabajadores por cuenta propia o autónomos, o a la Mutualidad del Colegio partir de la afiliación correspondiente y 3.399,60 € para los 12 meses siguientes. A estos efectos, la cantidad a subvencionar por mensualidad no podrá exceder de 283,30 €."*

Debe decir:

*"6.1. Importe máximo de la subvención.*
*El importe máximo de la subvención no podrá exceder de:*

*a) Para los gastos devengados por la afiliación al Régimen Especial de la Seguridad Social para trabajadores por cuenta propia o autónomos, o a la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente: el importe máximo será el correspondiente a 24 mensualidades de la cuota que resulte de aplicar, sobre la base mínima de cotización en el RETA, el tipo mínimo de cotización vigente en cada momento más el que proceda por incapacidad temporal (IT), con el límite de 3.399,60 € para los 12 primeros meses a partir de la afiliación correspondiente y 3.399,60 € para los 12 meses siguientes. A estos efectos, la cantidad a subvencionar por mensualidad no podrá exceder de 283,30 €."*

**Segundo.** – Publíquese la rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

## RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y diez minutos del día treinta de agosto de dos mil diecinueve, el Presidente procedió a levantar la sesión, de lo que doy fe como Secretaria actuante.

| EL PRESIDENTE | LA SECRETARIA |
|---|---|
| Fdo.: Antonio Luis Sánchez Martín | Fdo.: Begoña Barriuso García |

**DILIGENCIA. -** Para hacer constar que esta acta correspondiente a la sesión ordinaria del día treinta de agosto de dos mil diecinueve, contiene siete páginas numeradas de la doscientos noventa y cinco a la trescientos uno.

**EL SECRETARIO,**

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés